



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL DÍA 9 DE JULIO DE 2019.

En Aranjuez, siendo las 17:00 horas del día 9 de julio de 2019 previa convocatoria cursada al efecto, en el Salón de Plenos sito en el Centro Cultural Isabel de Farnesio, se reúne el Ilmo. Ayuntamiento Pleno de Aranjuez, siendo los asistentes relacionados a continuación.

ALCALDESA PRESIDENTA

Doña María José Martínez de la Fuente.

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Doña Cristina Moreno Moreno.
Doña Montserrat García Montalvo.
Don David Estrada Ballesteros.
Doña Laura Hernández Orden.
Don José María Cermeño Terol.
Doña María Elena Lara Andújar.
Don Óscar Blanco Hortet.

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR

Doña Míriam Picazo Alonso.
Don José González Granados.
Doña María Mercedes Rico Téllez.
Don Miguel Gómez Herrero.
Doña Belén Barcala del Pozo.

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

Don Salvador Enrique Vidosa Flores.
Doña Nerea Gómez Barrasa.
Don Diego López de las Hazas González.

GRUPO MUNICIPAL ACIPA

Don Jesús Mario Blasco Blanco.
Don José María Belmonte Atienza

GRUPO MUNICIPAL VOX

Doña Begoña Banegas Mora.
Doña Inmaculada Villodre Alfaro.

GRUPO MUNICIPAL IN-PAR

Don Juan Carlos Ramírez Panadero.
Doña María Inmaculada Cárdenas Rivera.

GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS

Don Rene Moya León.
Don Ricardo Agredano Lanzas.

SECRETARIO GENERAL

D. Antonio Yagüe Cuesta.

INTERVENTOR GENERAL

Don Ángel Antonio Bravo de Lope.

No asiste el Concejal Don Luis Javier Benito Varas, por el Grupo PSOE.

Comprobado que existe número suficiente para la válida constitución del Pleno, la Sra. Alcaldesa-Presidenta declara abierta la sesión, pasándose a examinar el siguiente ORDEN DEL DIA:



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA, CELEBRADA EL 15 DE JUNIO DE 2019.

Se aprueba por unanimidad el acta correspondiente a la sesión constitutiva, celebrada el día 15 de junio de 2019.

2º. DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y DEL NOMBRAMIENTO DE SUS PORTAVOCES.

Se da lectura de la siguiente diligencia de la Alcaldía-Presidencia, suscrita el día 4 de julio de 2019 por la Alcaldesa-Presidenta:

“De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concreto, su artículo 73.3 que dispone: “A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.”

Del mismo modo los artículos 14, 15 y 16 del Reglamento Orgánico Municipal, regulan la constitución de los Grupos Políticos y la designación del portavoz titular y el suplente.

Recibidos los correspondientes escritos, los grupos municipales quedan constituidos de la siguiente forma:

GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

1. Doña Cristina Moreno Moreno.
2. Don Luis Javier Benito Varas.
3. Doña Montserrat Concepción García Montalvo.
4. David Estrada Ballesteros.
5. Doña Laura Hernández Orden.
6. Don José María Cermeño Terol.
7. Doña María Elena Lara Andújar.
8. Don Óscar Blanco Hortet.

Portavoz Titular: Doña Cristina Moreno Moreno.

GRUPO DE CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR

1. Doña María Josefa Martínez de la Fuente.
2. Doña Miriam Picazo Alonso.
3. Don José González Granados.
4. Doña María Mercedes Rico Téllez.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

5. Don Miguel Gómez Herrero.
 6. Doña Belén Barcala del Pozo.
- Portavoz Titular: Doña Miriam Picazo Alonso.

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS–ARANJUEZ.

1. Don Salvador Enrique Vidoso Flores.
 2. Doña Nerea Gómez Barrasa.
 3. Don Diego López de las Hazas González.
- Portavoz Titular: Don Salvador Enrique Vidoso Flores.
Portavoz Suplente: Don Diego López de las Hazas González.

GRUPO DE CONCEJALES DE ACIPA.

1. Don Jesús Mario Blasco Blanco.
 2. Don José María Belmonte Atienza.
- Portavoz: Jesús Mario Blasco Blanco.

GRUPO DE CONCEJALES DE VOX.

1. Doña Begoña Banegas Mora.
 2. Doña Inmaculada Villodre Alfaro.
- Portavoz: Doña Begoña Banegas Mora.

GRUPO POLÍTICO DE INICIATIVA POR ARANJUEZ (IN-PAR)

1. Don Juan Carlos Ramírez Panadero.
 2. Doña María Inmaculada Cárdenas Rivera.
- Portavoz: Don Juan Carlos Ramírez Panadero

GRUPO POLÍTICO UNIDAS PODEMOS

1. Don René Moya León.
 2. Don Ricardo Agredano Lanzas.
- Portavoz: Don René Moya León”.

Todos los Grupos Municipales se dan por enterados.



Secretaría General

3º. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR ALCALDÍA-PRESIDENCIA EN MATERIA DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DELEGACIONES EN CONCEJALES Y TENENCIAS DE ALCALDÍA.

Se da lectura de la siguiente diligencia de la Alcaldía-Presidencia, suscrita el día 4 de julio de 2019 por la Alcaldesa-Presidenta:

“Dispone el artículo 44.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: *“De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.”*

En consecuencia se adjuntan los decretos número 18.007, 18.008 y 18.009, dictados por la Alcaldía-Presidencia, todos ellos de 25 de junio de 2019, para dar cuenta de las resoluciones adoptadas”.

Todos los Grupos Municipales se dan por enterados.

4º. PROPUESTA DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

PROPUESTA

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 4 de julio de 2019 por la Alcaldesa-Presidenta:

“Dispone el artículo 28.2 del Reglamento Orgánico Municipal de Aranjuez: *“Al comienzo del mandato, el Pleno fijará, a propuesta del Presidente, la periodicidad de las sesiones ordinarias, respetando, en todo caso, la periodicidad mínima mensual establecida por la legislación básica de régimen local.”*

De otro lado, reza el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que *“el Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes...”*, por ello, y de conformidad con los artículos 77 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, propongo al Pleno del Ayuntamiento, la siguiente:

Propuesta: Que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación se celebren preferentemente el tercer miércoles de cada mes, exceptuando el mes de agosto”.

ACUERDO

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación, con 20 votos a favor de los Grupos PSOE (7), PP (6), Ciudadanos (3), Acipa (2) y VOX (2); 2 votos en contra del Grupo In-Par; y 2 abstenciones del Grupo Unidas Podemos; acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.



Secretaría General

5º. PROPUESTA DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA RELATIVA A LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

PROPUESTA

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 4 de julio de 2019 por la Alcaldesa-Presidenta:

“Dispone el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que *“En los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos en que así lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.”*

Por su parte, el artículo 125 del RD 2568/1986, de 28 noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dispone que *“En el acuerdo de creación de las Comisiones informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas: a) El Alcalde o Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno. b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación. c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.*

En atención a cuanto antecede, la Alcaldía-Presidenta propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- La constitución de las Comisiones Informativas Permanentes que se relacionan, con las siguientes materias objeto de estudio, informe o consulta:

- 1) **COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO Y OBRAS Y SERVICIOS:** portavocía del gobierno, personal, régimen interior, urbanismo, vivienda, obras y servicios, contratación, casco histórico, protocolo y relaciones institucionales, seguridad ciudadana y movilidad y medios de comunicación.
- 2) **COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CULTURA Y DEPORTES:** hacienda, patrimonio municipal, dinamización económica y empleo, turismo, comercio, hostelería y hotelería, cultura, deportes, fiestas, asuntos taurinos, universidad, patrimonio histórico, agricultura y desarrollo tecnológico.



Secretaría General

- 3) **COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE, EDUCACIÓN BIENESTAR, PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA:** medio ambiente, parques y jardines, salud, consumo, educación, juventud e infancia, transportes, bienestar social, mujer, mayores y familia, participación y atención al ciudadano, transparencia y bienestar animal.
- 4) **COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS:** de conformidad con el artículo 127.2 del R.O.F. le corresponde el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación de acuerdo a lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales.

SEGUNDO.- Para la composición de dichas Comisiones Informativas, los portavoces de cada grupo político con representación municipal designarán al Concejal o Concejales que hayan de formar parte de cada una de las Comisiones anteriormente citadas, mediante escrito dirigido a esta Alcaldía y a la Secretaría General en el que se designe un titular y un suplente, con la siguiente proporción:

GRUPO POLÍTICO	NÚMERO DE MIEMBROS
PSOE	4
PP	3
CIUDADANOS	2
ACIPA	1
VOX	1
INICIATIVA POR ARANJUEZ	1
UNIDAS PODEMOS	1

TERCERO.- Todas las Comisiones Informativas estarán presididas por la Alcaldesa, quien podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación.

CUARTO.- El régimen de sesiones de las Comisiones Informativas se llevará a cabo con carácter previo a cada sesión plenaria que se celebre, de acuerdo con los asuntos que correspondan a cada una de ellas, independientemente de las sesiones extraordinarias que los Presidentes puedan convocar sin atenerse a lo anterior”.

ACUERDO

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación, con 13 votos a favor de los Grupos PP (6), Ciudadanos (3), Acipa (2) y VOX (2); 2 votos en contra del Grupo In-Par; y 9 abstenciones de los Grupos PSOE (7) y Unidas Podemos (2); acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.



Secretaría General

6º. PROPUESTA DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL PARA EL DESARROLLO SOCIO-ECONÓMICO Y FOMENTO DEL EMPLEO.

PROPUESTA

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 4 de julio de 2019 por la Alcaldesa-Presidenta:

“El 17 de agosto de 2012 se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid la aprobación definitiva de los Estatutos del Organismo Autónomo Local para el Desarrollo Socio-Económico y Fomento del Empleo (OALDE).

Dispone el artículo 8 de los citados Estatutos que el “*Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:*

- *Presidente: el alcalde/sa-presidente del Ayuntamiento de Aranjuez.*
- *Vicepresidente: el concejal-delegado de Dinamización Económica y Empleo.*
- *Siete concejales elegidos por el Pleno distintos del presidente y vicepresidente en proporción a las representaciones políticas de los grupos con representación con el Ayuntamiento.*
- *El secretario general de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.*
- *El interventor de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto”.*

Por todo ello vengo a proponer al Pleno de la Corporación municipal la siguiente

Propuesta: Distribuir los siete concejales a que hace referencia el precitado artículo 8 de la siguiente forma: PSOE (1), PP (1), CIUDADANOS (1), ACIPA (1), VOX (1), INPAR (1), UNIDAS PODEMOS (1)”.

ACUERDO

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación, con 17 votos a favor de los Grupos PP (6), Ciudadanos (3), Acipa (2), VOX (2), In-Par (2) y Unidas Podemos (2); y 7 abstenciones del Grupo PSOE; acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

7º. PROPUESTA DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS REPRESENTANTES EN LA MANCOMUNIDAD DEL SUR.

PROPUESTA

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 4 de julio de 2019 por la Alcaldesa-Presidenta:

“Dispone el artículo 8.4 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Sur: “*Celebradas las elecciones municipales y en tanto se efectúa la renovación de la*



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

Mancomunidad con los nuevos representantes, actuará como presidente en funciones de la misma el designado alcalde en el municipio en el que radique la sede de la Mancomunidad. Los municipios mancomunados designarán sus representantes en la Mancomunidad en el plazo de treinta días desde la constitución de los Ayuntamientos, y lo comunicarán a la Mancomunidad en el plazo de diez días. Dentro de los quince días siguientes a la finalización del último plazo fijado, el presidente en funciones convocará a los representantes de los municipios mancomunados a efectos de la celebración de la sesión constitutiva de la Asamblea General de la Mancomunidad”.

Por todo ello, y de conformidad con la comunicación recibida en este Ayuntamiento en fecha 31 de mayo de 2019, vengo a proponer al Pleno de la Corporación municipal de Aranjuez la siguiente:

Propuesta: La designación, como representantes del Ayuntamiento de Aranjuez, en la Mancomunidad de Municipios del sur a los siguientes concejales:

REPRESENTANTES	
Vocal titular	Don José González Granados
Vocal suplente	Doña Miriam Picazo Alonso

”

ACUERDO

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación, con 13 votos a favor de los Grupos PP (6), Ciudadanos (3), Acipa (2) y VOX (2); 7 votos en contra del Grupo PSOE; y 4 abstenciones de los Grupos In-Par (2) y Unidas Podemos (2); acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

8º. PROPUESTA DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA SOBRE RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DE ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DEMÁS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN LOCAL.

PROPUESTA

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 4 de julio de 2019 por la Alcaldesa-Presidenta:

“Los artículos 75 y 75.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su actual redacción dada por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden social, y por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, regulan la percepción por los miembros de las Corporaciones Locales de retribuciones por el ejercicio de sus cargos, tanto cuando los desempeñen con dedicación exclusiva como en régimen de dedicación parcial.

Igualmente contempla que aquellos miembros que no tengan dedicación exclusiva ni parcial perciban asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte y en la cuantía señalada por el



Secretaría General

Pleno.

En cuanto a la competencia sobre el régimen de retribuciones, corresponde al Pleno acordar las retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial, así como las indemnizaciones y asistencias, y al Alcalde –Presidente le corresponde determinar los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

En consecuencia, esta Alcaldía propone que el Pleno de la Corporación acuerde la siguiente relación de cargos con dedicación exclusiva y parcial, así como la retribución correspondiente a los mismos:

➤ Alcaldesa – Presidenta	52.141,58 €/año
➤ Teniente de Alcalde	45.505,42 €/año
➤ Concejal Equipo de Gobierno	42.187,28 €/año
➤ Portavoz Liberado Oposición :	
1 al 100% del Grupo PSOE	37.968,52 €/año
1 al 66,67% del Grupo ACIPA	25.312,35 €/año
1 al 66,67% del Grupo VOX	25.312,35 €/año
1 al 50% del Grupo INPAR	18.984,26 €/año
1 al 50% del Grupo UNIDAS PODEMOS	18.984,26 €/año

En cuanto a las indemnizaciones a percibir en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los Órganos Colegiados de la Corporación que no disfrutaran de dedicación exclusiva o parcial, serán las siguientes:

➤ Concejal equipo Gobierno no liberado:	12.515,25 €/año
➤ Concejal no liberado	7.509,15 €/año

Las cuantías señaladas anteriormente se revisarán anualmente con idéntico porcentaje al que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los incrementos retributivos, abonándose en doce mensualidades y dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre.

Por otra parte, el artículo 73-3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de



Secretaría General

Presupuestos Generales del Estado. En este sentido se propone al Pleno Municipal que acuerde las siguientes asignaciones:

- Asignación por Grupo: asignación fija por importe de 300 euros anuales a cada grupo político.
- Asignación por importe de 100 euros anuales por cada Concejales del Grupo.

De conformidad con el citado precepto, estas asignaciones no pueden destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos llevarán una contabilidad específica de la dotación económica que les corresponda, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo solicite”.

VOTACIÓN EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 42 DEL ROM

La Portavoz del Grupo PSOE, en base al artículo 42.3 del Reglamento Orgánico Municipal, solicita la incorporación de informes al presente asunto. Dicha petición se somete a votación, siendo rechazada con 13 votos en contra de los Grupos PP (6), Ciudadanos (3), Acipa (2) y VOX (2); y 11 votos a favor de los Grupos PSOE (7), In-Par (2) y Unidas Podemos (2).

ACUERDO

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación, con 13 votos a favor de los Grupos PP (6), Ciudadanos (3), Acipa (2) y VOX (2); y 11 votos en contra de los Grupos PSOE (7), In-Par (2) y Unidas Podemos (2); acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

9º. PROPUESTA DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA SOBRE DESIGNACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL.

PROPUESTA

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 4 de julio de 2019 por la Alcaldesa-Presidenta:

“La Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en sus artículo 104 que el Pleno de la Corporación, al comienzo de su mandato, determinará el número, características y retribuciones del personal eventual, entendido, como tal, aquel que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial, de conformidad con el artículo 89 del mismo texto legal.

Por otro lado el artículo 104.bis. de la misma Ley establece los límites y normas a las que deben ajustarse las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos.



Secretaría General

Por tanto, en aplicación de los citados preceptos, propongo al Pleno Municipal la determinación de los siguientes puestos:

- Un jefe de Gabinete de Alcaldía
- Un jefe de Prensa
- Dos administrativos para el Grupo Socialista a jornada completa
- Dos administrativos para el Grupo Popular a jornada completa
- Un administrativo a jornada completa y un administrativo a media jornada para el Grupo Ciudadanos
- Un administrativo para el Grupo Acipa a jornada completa
- Un administrativo para el Grupo Vox a jornada completa
- Un administrativo para el Grupo Inpar a jornada completa
- Un administrativo para el Grupo Unidas Podemos a jornada completa

Las retribuciones de los citados puestos quedan fijadas en las siguientes cuantías:

- Jefe de Gabinete de Alcaldía: un importe bruto anual de 39.051,74 €/año
- Jefe de Prensa: un importe bruto anual de 39.051,74 €/año
- Administrativos: las establecidas en la Valoración de Puestos de Trabajo del Ilustrísimo Ayuntamiento de Aranjuez.

Las cuantías señaladas se revisarán anualmente con idéntico incremento al que sea de aplicación a los empleados municipales.

Todos ellos recibirán dos pagas extraordinarias anuales, de acuerdo a lo establecido para el resto de los empleados municipales”.

INFORME DEL INTERVENTOR GENERAL

Por el Interventor General se ha emitido el siguiente informe, de fecha 4 de julio de 2019:

“**ORGANO:** CONCEJALIA DE PERSONAL

ASUNTO: INFORME SOBRE PLENO CONSTITUCION ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. DEDICACION EXCLUSIVA DE LAS CONCEJALIAS. PERSONAL EVENTUAL.

I.- LEGISLACION APLICABLE

- 5) *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL)*
- 6) *Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales (OEP)*
- 7) *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88 en materia de presupuestos (RP)*
- 8) *Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley*



Secretaría General

Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)

9) *Bases de ejecución del presupuesto*

II.- ANTECEDENTES

Como consecuencia de las elecciones Municipales del día 26 de Mayo de 2019, y el pleno de constitución de fecha 15 de Junio de 2019.

III.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Retribuciones de los miembros de la Corporación

1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.



Secretaría General

SEGUNDO.- Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales.

Los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el apartado primero. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la siguiente tabla:

Habitantes	Referencia
Más de 500.000	Secretario de Estado.
300.001 a 500.000	Secretario de Estado -10%.
150.001 a 300.000	Secretario de Estado -20%.
75.001 a 150.000	Secretario de Estado -25%.
50.001 a 75.000	Secretario de Estado -35%.
20.001 a 50.000	Secretario de Estado -45%.
10.001 a 20.000	Secretario de Estado -50%.
5.001 a 10.000	Secretario de Estado -55%.
1.000 a 5.000	Secretario de Estado -60%.

3. Solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

TERCERO.- Limitación en el número de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de LBRL, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

i) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 50.001 y 100.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de quince.

CUARTO.- Personal eventual de las Entidades Locales.

Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

e) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 50.000 y no superior a 75.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de la mitad de concejales de la Corporación local.

QUINTO.- Retribuciones e indemnizaciones de miembros de la Corporación y



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

personal eventual bases de ejecución.

Las retribuciones de los miembros de la Corporación, las indemnizaciones correspondientes por asistencia a los Órganos Colegiados, y las retribuciones del personal eventual se regulan de la siguiente forma (con las subidas de IPC):

- Jefe del Gabinete de Alcaldía: Importe Bruto anual de 39.051,74.-euros
- Jefe de Prensa: Importe Bruto anual de 39.051,74.-euros
- Administrativos: Las establecidas en la Valoración de Puestos de Trabajo del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez.

Miembros de la Corporación:

- Alcaldesa-Presidenta: 52.141,58 euros/año
- Teniente de Alcalde: 45.505,42/euros
- Concejal Equipo de Gobierno: 42.187,28/euros
- Portavoz Liberado Oposición: 37.968,52/euros
- Portavoz No liberado Oposición: 12.515,25/euros
- Concejales: 7.509,15/euros

SEXTO.- Retribuciones de los electos locales en base a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Nonagésima en la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales será:

Habitantes	Referencia
Más de 500.000	100.000,00 €
300.001 a 500.000	90.000,00 €
150.001 a 300.000	80.000,00 €
75.001 a 150.000	75.000,00 €
50.001 a 75.000	65.000,00 €
20.001 a 50.000	55.000,00 €
10.001 a 20.000	50.000,00 €
5.001 a 10.000	45.000,00 €
1.000 a 5.000	40.000,00 €

Por lo que se cumple las retribuciones de los Concejales locales en base a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

SEPTIMA.- Importe retribuciones Corporación.



Secretaría General

Las retribuciones de la Corporación serán las señaladas en el apartado Quinto de este informe, y con los porcentajes que se aprueben de dedicación exclusiva de acuerdo con lo adoptado por el pleno de la Corporación.

Se Informa Favorablemente los importes de retribución, existiendo crédito a nivel de Vinculación”.

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL

Por el Secretario General se ha emitido el siguiente informe, de fecha 4 de julio de 2019:

“**LEGISLACIÓN APLICABLE**

- 1) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- 2) Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- 3) Reglamento Orgánico municipal de Aranjuez

FUNDAMENTACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Con respecto al pleno extraordinario de organización el mismo ha sido convocado en el plazo legalmente previsto en el artículo 38 del ROF, conteniendo, además todos los extremos que señala dicho precepto.

SEGUNDA.- En relación a los grupos municipales, los escritos han sido presentados dentro de los cinco días hábiles que dispone el artículo 16.1 del Reglamento Orgánico Municipal de Aranjuez, conformándose 7 grupos municipales y no existiendo ningún concejal no adscrito.

TERCERA.- En lo relativo a la propuesta de Alcaldía-Presidencia de la periodicidad de las sesiones la misma se ajusta tanto a la legislación básica en materia de régimen local como a lo dispuesto en el artículo 28.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

CUARTA.- En lo tocante a la Comisiones informativas hemos de distinguir por una lado su número y materia y por otro su composición. Con respecto a las Comisiones informativas permanentes señalar que las tres ajustan su contenido a lo dispuesto en el artículo 91.2 del ROM. Mención aparte merece la Comisión especial de cuentas, de existencia preceptiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 del ROF.

En lo concerniente a la composición de las comisiones, si bien no se ha optado por el voto ponderado, la proporción propuesta por la Presidencia es ajustada a derecho y refleja la proporcionalidad plenaria.

QUINTA.- En lo relativo a OALDE dispone el artículo 8 de los Estatutos del organismo autónomo, publicado en el BOCAM de 17 de agosto de 2012, que su Consejo Rector estará integrado por las siguientes personas:

“— *Presidente: el alcalde/sa-presidente del Ayuntamiento de Aranjuez.*

— *Vicepresidente: el concejal-delegado de Dinamización Económica y Empleo.*

— *Siete concejales elegidos por el Pleno distintos del presidente y vicepresidente en proporción a las representaciones políticas de los grupos con representación con el Ayuntamiento.*



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

— *El secretario general de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.*

— *El interventor de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.*”

La propuesta de Alcaldía es la que permite una mejor representación de todos los grupos municipales ajustándose a la proporción plenaria.

SEXTA.- En lo tocante a sendas propuestas sobre las retribuciones así como la designación del personal eventual, consta en el expediente informe de la Intervención General relativo a su ajuste a derecho.

Es todo cuanto se tiene a bien informar, sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundada en Derecho”.

VOTACIÓN EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 42 DEL ROM

La Portavoz del Grupo PSOE, en base al artículo 42.3 del Reglamento Orgánico Municipal, solicita la incorporación de informes al presente asunto. Dicha petición se somete a votación, siendo rechazada con 13 votos en contra de los Grupos PP (6), Ciudadanos (3), Acipa (2) y VOX (2); 9 votos a favor de los Grupos PSOE (7) e In-Par (2); y 2 abstenciones de Unidas Podemos.

ACUERDO

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación, con 15 votos a favor de los Grupos PP (6), Ciudadanos (3), Acipa (2), VOX (2) y Unidas Podemos (2); y 9 votos en contra de los Grupos PSOE (7) e In-Par (2); acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Con ello se dio por concluida la sesión de orden de la Presidencia, siendo las 19:00 horas y extendiéndose la presente que firmará la Alcaldesa-Presidenta conmigo, el Secretario General que certifico.

Los archivos MP3 correspondientes al debate de este Pleno están adjuntos a la versión PDF con audio de la presente acta. Conforman, pues, el acta de la sesión los citados archivos de audio y el pdf.

Vº Bº

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo. D^a. María José Martínez de la Fuente.

D. Antonio Yagüe Cuesta.